

Reglamento de Beca - Hijo de profesor de pregrado vinculado con contrato por el término de duración de la labor contratada

La Universidad EAFIT ofrece a sus empleados condiciones laborales estables en procura del mantenimiento de una compensación, beneficios e incentivos que permitan establecer un ambiente de trabajo propicio, el desarrollo integral de los empleados y el bienestar de su grupo familiar.

Alineado con lo anterior, la Universidad EAFIT otorga la Beca hijo de profesor de pregrado vinculado con contrato por el término de duración de la labor contratada, en adelante para efectos de éste reglamento “Beca Hijo Profesor de Cátedra Pregrado”, cuyo propósito es promover la formación personal y profesional de los hijos de los profesores que dictan cátedra en los programas de pregrado de la Institución vinculados con contrato por término de duración de la labor, de manera que estos sean competentes tanto a nivel nacional como internacionalmente y puedan participar y tomar decisiones en los diferentes procesos socio-culturales, políticos y económicos de su vida personal y comunitaria.

Mediante esta beca y el apoyo integral que se otorga al becario desde la Dirección de Desarrollo Humano y Bienestar, EAFIT contribuye a dar respuesta a las necesidades de la comunidad eafitense, propiciando la cobertura, permanencia y finalización de los estudios de pregrado de los hijos de los profesores de cátedra pregrado.

1. Generalidades de la Beca

- 1.1. Todo profesor -vinculado con contrato por el término de duración de la labor contratada activo que haya tenido vinculación laboral con la Universidad EAFIT por 4 semestres continuos o 6 semestres discontinuos en los últimos 5 años, tendrá derecho a matricular en ella un hijo en cualquiera de los programas de pregrado ofrecidos, con un beneficio de beca sobre el valor de la matrícula ordinaria, cumpliendo los requisitos de admisión y el presente reglamento.
- 1.2. Para obtener este beneficio el profesor debe estar dictando clase en pregrado en el semestre para el cual solicita la beca para su hijo.

- 1.3. La beca aplica sólo para un programa de pregrado que adelante el hijo de empleado en la Universidad EAFIT y no podrá ser transferida a ningún otro hijo.
- 1.4. El beneficio de la beca le aplicará al empleado para un máximo de dos hijos y será asignado para el primer hijo que ingrese a la Universidad con un porcentaje acorde a la escala establecida en la tabla del punto 1.8 y para el segundo hijo que ingrese a realizar estudios en la Universidad EAFIT se le otorgará una beca del 20%. Los porcentajes de beca asignados a cada hijo no podrán ser modificados en el transcurso de la carrera.
- 1.5. Las becas y descuentos para el empleado y su familia en educación formal y no formal son beneficios, de carácter discrecional, que la Universidad EAFIT otorga a empleados y a sus beneficiarios, los cuales no constituyen salario en tanto no están retribuyendo el servicio que prestan los empleados.
- 1.6. La beca sólo cubre las materias que hacen parte del plan académico asignado al estudiante.
- 1.7. La beca cubre adiciones y reconocimiento de materias, intersemestrales y el periodo de práctica o la validación de la misma.
- 1.8. El valor de la beca aplica en forma proporcional a los años de vinculación que tiene el empleado, de acuerdo con la siguiente tabla:

Años de vinculación*	Porcentaje de Beca
Hasta 15 años	20%
Desde 16 hasta 20 años	30%
Mayor a 20 años	40%

Para este cálculo se tendrá en cuenta la suma de los semestres en los cuales el profesor de pregrado tuvo vinculación con contrato por el término de duración de la labor contratada.

- 1.9. La beca no cubre los derechos de inscripción, los derechos de grado, deuda por reajuste, certificados, exámenes supletorios, ni otros costos académicos.

- 1.10. La beca no cubre el valor de las materias perdidas, por tanto, se generará cuenta de cobro desde el Área de Apoyo Financiero de la universidad, a nombre del estudiante o su responsable de pago, por el valor de dichas materias.
- 1.11. Cualquier estudiante regido por este reglamento y que debido al incumplimiento de requisitos contemplados en el numeral 3, haya dejado de gozar de los beneficios de la beca, podrá volver a gozar de estos en el momento en que alcance el cumplimiento de los mismos.
- 1.12. Además de este reglamento el estudiante, beneficiario de la Beca Hijo Profesor de Cátedra Pregrado, se someterá a todos los demás reglamentos de la Universidad EAFIT.
- 1.13. La beca será asignada una vez el Área de Admisiones y Registro confirme la carga académica del profesor -vinculado con contrato por el término de duración de la labor contratada, lo cual determinará que el empleado se encuentra activo, requisito indispensable para la renovación del beneficio.

2. Solicitud de beca por primera vez

- 2.1. El empleado deberá realizar el proceso establecido por el Departamento de Desarrollo Estudiantil para la solicitud de la beca
- 2.2. La solicitud de beca será analizada por el Departamento de Desarrollo Estudiantil, quien dará respuesta al profesor y su beneficiario.

3. Continuidad de la beca

Los estudiantes beneficiarios podrán seguir disfrutando de la beca para el semestre siguiente si cumplieron en el semestre que culmina con los siguientes requisitos:

- 3.1. Obtener un promedio crédito semestral o un promedio crédito acumulado no inferior a 3.0.
- 3.2. No haber perdido más de una (1) materia.
- 3.3. No haber cancelado materias.

3.4. No haber sido sancionado académica ni disciplinariamente.

3.5. Haber cursado mínimo cinco (5) materias.

Este reglamento rige a partir del semestre 2025-1 y será administrado por el Comité de Becas de la Universidad EAFIT.

Dirección de Desarrollo Humano y Bienestar
Septiembre 2024